

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

#### CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ENERGÍA POR LA QUE SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO FORMULADO POR DANAE SOLAR, S.L. DE SU SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO QUE SE CITA. EXPEDIENTE: 20250782.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 27 de noviembre de 2020 Danae Solar S.L., con NIF B98988330, solicita autorización administrativa previa para la implantación de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica denominada "SET Danae 220/30 kV y línea aérea de alta tensión (LAAT) 220 kV SET Danae - SET Ronda Renovables" ubicada en los términos municipales de Setenil de las Bodegas (Cádiz), Arriate (Málaga) y Ronda (Málaga). Dicho expediente se tramitó con la referencia 20200588.

Segundo. Con fecha de 26 de junio de 2023, la Delegación Territorial en Cádiz con competencias en materia de medio ambiente emite informe de carácter vinculante desfavorable que ordena el archivo de las actuaciones de la autorización ambiental unificada (AAU/CA/107/21) por incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en la normativa ambiental en materia de afección al medio natural.

Tercero. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con número 196 de 11 de octubre de 2023 se publica la Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Secretaría General de Energía, por la que se deniega la autorización administrativa previa para la implantación de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica que se cita y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Cuarto. Con fecha 23 de octubre de 2023 tiene entrada en la Secretaría General de Energía, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, nueva solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada para la subestación eléctrica de transformación (SET) "Danae" 220/30 kV y línea aéreo-subterránea de alta tensión (LASAT) 220 kV SET "Danae" - SET "Ronda Renovables", promovida por Danae Solar, S.L.. Este expediente se tramitó con la referencia 20230378.

Quinto. Con fecha 10 de septiembre de 2024, la Delegación Territorial en Cádiz con competencias en materia de medio ambiente emite informe de carácter vinculante desfavorable que ordena la terminación del expediente y como consecuencia el archivo de las actuaciones de la autorización ambiental unificada (AAU/CA/052/23), motivado por el informe desfavorable de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la provincia de Málaga y la incapacidad de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la provincia de Cádiz de emitir informe.

Sexto. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con número 195 de 7 de octubre de 2024 se publica la Resolución de 20 de septiembre de 2024, de la Secretaría General de Energía, por la que se deniega la autorización administrativa previa para la implantación de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica que se cita y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Séptimo. Con fecha 24 de julio de 2025 tiene entrada en la Secretaría General de Energía nueva solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, presentada por Danae Solar, S.L., para la subestación eléctrica de transformación (SET) "Danae" 220/30 kV y línea aéreo-subterránea de alta tensión (LASAT) 220 kV SET "Danae" - SET "Ronda Renovables", en los términos municipales de Setenil de las Bodegas (Cádiz), Arriate y Ronda (Málaga). Este expediente se tramita con la referencia 20250782.

Octavo. Con fecha de 25 de agosto de 2025 la Secretaría General de Energía requiere al titular la subsanación de la solicitud presentada.

Noveno. Con fecha 5 de septiembre de 2025 el titular solicita ampliación del plazo para atender el requerimiento de subsanación.

Décimo. Con fecha 9 de septiembre de 2025 la Secretaría General de Energía acuerda la ampliación del plazo.

Undécimo. Con fecha 11 de septiembre de 2025 el promotor atiende el requerimiento aportando la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

Duodécimo. Con fecha 16 de septiembre de 2025, la Secretaría General de Energía da traslado del expediente a la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente con objeto de que indique si la actuación proyectada incurre en alguna de las prohibiciones previstas en la normativa ambiental, así como el alcance de la información pública y de los organismos a consultar.

Décimo tercero. Con fecha 16 de septiembre de 2025, la Secretaría General de Energía solicita, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, informe preceptivo de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda que verse sobre la coherencia territorial de la actuación en virtud de sus efectos en la ordenación del territorio y señale, en su caso, las medidas correctoras, preventivas o compensatorias que deban adoptarse.

Décimo cuarto. Con fecha 3 de octubre de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular emite resolución por la que se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada del citado proyecto.

Décimo quinto. Con fecha 7 de noviembre de 2025, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana emite informe de incidencia territorial favorable, debiendo tenerse en cuenta las consideraciones realizadas en su propuesta de informe.

Décimo sexto. Con fecha 4 de diciembre de 2025, la Secretaría General de Energía remite el informe de incidencia territorial a la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, y a su vez, requiere a esta lo ya solicitado a la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular con fecha 16 de septiembre de 2025.

Décimo séptimo. Con fecha 9 de diciembre de 2025 la Secretaría General de Energía remite el informe de incidencia territorial al titular.

Décimo octavo. Con fechas 1, 6, 7 y 16 de abril de 2026, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz remite a la Secretaría General de Energía las resoluciones por las que se revocan las resoluciones de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción de las diferentes plantas fotovoltaicas (SEPTEMBER, TAINO, ALCIONE, ISTURGI y TÁCTICA) que tenían previsto evacuar la energía eléctrica generada a través de la infraestructura eléctrica objeto de la presente resolución, por haber desistido los titulares de las mismas de la tramitación de los expedientes de autorización correspondientes a dichas plantas.

Décimo noveno. Con fecha 7 de abril de 2026, Danae Solar, S.L. solicita, ante la Secretaría General de Energía, el desistimiento de la solicitud de autorización administrativa previa, de la autorización administrativa de construcción y de la autorización ambiental unificada para la subestación eléctrica de transformación (SET) "Danae" 220/30 kV y línea aéreo-subterránea de alta tensión (LASAT) 220 kV SET "Danae" - SET "Ronda Renovables", argumentando que el plazo exigido para la acreditación del hito quinto, previsto en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, relativo a la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva de las plantas fotovoltaicas vinculadas, unido a la dilación que viene experimentando la tramitación administrativa del expediente, así como al incremento significativo de los costes económicos y financieros asociados al mantenimiento y adaptación de la subestación, han determinado que la ejecución de la infraestructura proyectada resulte actualmente inviable desde el punto de vista técnico, temporal y económico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Secretaría General de Energía es competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en los artículos. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y de conformidad con el artículo 6 del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía (actual Consejería de Industria, Energía y Minas).

SEGUNDO. El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Así mismo, establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen estos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

TERCERO. El artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre dispone, a su vez, que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

CUARTO. El artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre añade que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Secretaría General de Energía, a propuesta del Servicio de Energía, emite la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aceptar el desistimiento formulado por DANAE SOLAR, S.L. de su solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la subestación eléctrica de transformación (SET) "Danae" 220/30 kV y línea aéreo-subterránea de alta tensión (LASAT) 220 kV SET "Danae" - SET "Ronda Renovables", en los términos municipales de Setenil de las Bodegas (Cádiz), Arriate y Ronda (Málaga), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

SEGUNDO. Ordenar el archivo del correspondiente expediente. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Veintiuno de abril de dos mil veintiséis. EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA. Fdo.: Manuel Larrasa Rodríguez.

Nº 68.568

### CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

#### CADIZ

#### ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 4 febrero de 2026 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

#### EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS 25VP1060

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente citado:

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: 25VP1060 con la denominación: "PROYECTO TÉCNICO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA TRASLADO, AMPLIACIÓN Y MEJORAS TECNOLÓGICAS DE INDUSTRIA DE MANIPULACIÓN Y ENVASADO DE CONSERVAS DE PESCADO, CON CANALIZACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA" el término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz promovido por CONSERVAS DE TARIFA, S.L., NIF: B11576006, del cual se resume la siguiente información:

• Superficie afectada: 603,91 m<sup>2</sup>

• Vía/s pecuaria/s afectada/s:

11035001 CAÑADA REAL DE ALGECIRAS A TARIFA Y MEDINA SIDONIA

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

• Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, período en el cual cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

• En la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la siguiente página web:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>

• En las dependencias de la delegación territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6 – 3ª Planta, 11071 Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Once de febrero de dos mil veintiséis. EL DELEGADO TERRITORIAL.  
Óscar Curtido Naranjo. Firmado.

Nº 70.064

## CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

### CONVENIO O ACUERDO: SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA ALGECIREÑA DE RADIO TAXI

Expediente: 11/01/0021/2026

Fecha: 16/03/2026

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: ANTONIO FERNANDEZ LERIDA

Código 11102172012026.

Visto el texto del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA ALGECIREÑA DE RADIO TAXI presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 30-01-2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, y todo ello en relación con la Ley 9/2007, de 23 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

#### RESUELVE:

Primero: Una vez realizada la subsanación con fecha 11-03-2026, se ordena la inscripción del citado CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA ALGECIREÑA DE RADIO TAXI, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz

Cádiz, a 16 de marzo de 2026. Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN.

### CONVENIO COLECTIVO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA ALGECIREÑA DE RADIO – TAXI

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTICULO 1.- Ambito personal

El presente convenio colectivo afectará a la totalidad de los trabajadores

de la Sociedad Cooperativa Andaluza Algecireña de Radio Taxi que se encuentren comprendidos en el ámbito funcional del presente convenio.

#### ARTICULO 2. – Ambito funcional

Las actividades y funciones reguladas en este convenio son todas las que se realizan en la Sociedad Cooperativa Andaluza Algecireña de Radio Taxi y más concretamente las siguientes:

1. Recepción de peticiones de servicio de auto – taxi de los ciudadanos, a través de teléfono o medios informáticos, y su consiguiente distribución entre los socios concesionarios de licencias a través de los medios técnicos con que cuenta en cada momento la cooperativa.

3. Realización de trabajos administrativos, de organización, contables, jurídicos y cualesquiera otros que sean necesario realizar para la consecución y desarrollo del fin fundacional de la sociedad cooperativa.

4. Unidad de apoyo a los trabajadores.

5. Limpieza de las instalaciones.

#### ARTICULO 3.- Ambito Temporal

El presente convenio tendrá vigencia con efectos del día 1 de enero de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2029.

La ausencia de denuncia por las partes prorrogará el convenio de año en año.

Se señala como domicilio de ambas partes, a los efectos de denuncia, citaciones y notificaciones, el de la sociedad cooperativa, sito en Algeciras, calle Maestro Luis Cano Toba, nº 60

#### ARTICULO 4.- Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y sistemáticamente. En el supuesto previsto en el artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores vigente se estará a lo que resuelva la jurisdicción competente, de no haberse alcanzado previamente un acuerdo entre las partes.

Conforme a lo establecido en el artículo 82.4º ET, el presente convenio, que sucede a uno anterior, dispone de todos los derechos recogidos en aquel, por lo que se aplicará lo recogido íntegramente en el presente convenio.

#### ARTICULO 5.- Comisión paritaria

La Comisión Paritaria prevista en el artículo 85.3.e) del Estatuto de los Trabajadores estará compuesta por dos trabajadores/as y dos miembros del consejo rector de la Sociedad Cooperativa.

Podrán asistir a las sesiones de la Comisión Paritaria, con voz pero sin voto, los asesores/as que las partes estimen conveniente, con un máximo de dos por cada parte.

Las atribuciones de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

1. En general, la interpretación, aclaración y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente convenio colectivo y los supuestos de hecho, dudas y discrepancias que pudieran suscitarse durante su vigencia.

2. Las conferidas en el artículo cinco del presente convenio.

3. Cuantas facultades pudieran serles conferidas en cualquier tiempo y momento por las partes intervinientes.

Corresponderá a la representación social o empresarial que vaya a iniciar conflictos, la convocatoria de la Comisión Paritaria, para plantear el conflicto y las alternativas de solución, debiendo reunirse la misma, como máximo, en el plazo de 48 horas siguientes a la convocatoria.

La Comisión podrá nombrar uno o tres árbitros para la solución de cualquier conflicto por vía del arbitraje de equidad.

Tendrá su domicilio en el centro de trabajo, sito en Algeciras, calle Maestro Luis Cano Toba, nº 60

#### ARTICULO 6.- Paz laboral

Las partes empresarial y social firmantes del presente convenio, conscientes de que prestan un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad, que se presta desde la cooperativa, acuerdan mantener la paz laboral durante toda la vigencia del presente convenio y agotar todas las vías de diálogo y legales que sean necesarias antes de aplicar cualquier medida que afecte al desarrollo normal de la actividad.

## CAPITULO II CLASIFICACION PROFESIONAL Y FORMACION

#### ARTICULO 7.- Clasificación profesional

Las categorías profesionales y las definiciones de las mismas que se recogen en el anexo I (tabla salarial) es la siguiente:

Trabajador/a social: es el empleado/a que realiza las funciones que en cada momento determine la legislación para apoyar a los trabajadores de la empresa, que es un centro especial de empleo.

Teleoperador/a: es el empleado/a que recibe de los ciudadanos, a través de cualquier medio de comunicación informático o telemático, las peticiones de servicio de auto – taxi y posteriormente las distribuye entre los socios a través de los medios de comunicación que en cada momento se hayan establecido.

Administrativo/a: es la persona que realiza funciones administrativas con iniciativa utilizando sistemas informáticos y telemáticos.

Auxiliar administrativo/a: es la persona que auxilia al administrativo y realiza las tareas que esté le encomienda pudiendo utilizar sistemas informáticos y telemáticos

Limpiador/a: es el empleado/a que se encarga de la limpieza de las instalaciones de la Cooperativa.

Las tareas de dirección, unificación, supervisión y distribución del trabajo serán llevadas a cabo por los miembros del Consejo Rector de la Cooperativa y por los titulados superiores o medios que en cada momento estén ligados a la Cooperativa por contrato de arrendamientos de servicios para el asesoramiento jurídico, laboral, fiscal, contable o informático.

#### ARTICULO 8.- Movilidad funcional

Los auxiliares administrativos también realizarán ordinariamente funciones de teleoperadores/as.

**ARTICULO 9.- Formación**

1. Durante los seis primeros meses de trabajo en la empresa, los trabajadores/as que carezcan de experiencia profesional en el desempeño del puesto de trabajo podrán estar acompañados, durante la jornada, de un trabajador/a con al menos un año de antigüedad cuando sea necesario que el primero/a adquiera la experiencia necesaria.

2. Los teleoperadores/as y los/las auxiliares administrativos/as tendrán que realizar obligatoriamente todos los cursos de formación continua que se impartan sobre el sistema de recepción y reparto de llamadas, así como de actualización permanente del callejero de la ciudad a un sistema de identificación estándar basado principalmente en el nombre oficial de las calles y su número.

**ARTICULO 10.- Periodo de prueba**

La admisión del personal se sujetará a los legalmente dispuesto sobre colocación, considerándose como provisional la admisión, dada las peculiaridad de los sistemas de comunicación que se utilizan, durante un periodo de prueba de tres meses

**CAPITULO III SISTEMAS DE TRABAJO**

**ARTICULO 13.- Jornada de trabajo**

1. La jornada de trabajo será como máximo de 1.788 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

2. Los teleoperadores/as realizarán su trabajo de lunes a domingo todos los días del año, sin exclusión alguna por fiestas. Los auxiliares administrativos también cuando realicen funciones de teleoperadores

3. El número de horas de trabajo en los contratos a tiempo parcial, se distribuirá anualmente, de lunes a domingo, todos los días del año, sin exclusión alguna por fiestas.

4. La empresa elaborará mensualmente los turnos de trabajo el día 1 del mes anterior o de ser festivo el siguiente día hábil.

**ARTICULO 14.- Horario de trabajo**

1. El horario de teleoperadores/as será a turnos para cubrir las 24 horas y los 365 días del año y afectará a todos los trabajadores/as, incluidos los contratados a tiempo parcial, para lo cual, la empresa, dentro de su capacidad organizativa, confeccionará los cuadrantes de turnos, teniendo en cuenta la categoría de los trabajadores/as, sus funciones, la polivalencia, la carga de trabajo de cada sección en las distintas épocas del año, respetando, en todo caso, los horarios de descanso y de vacaciones.

Ningún teleoperador/a realizará su trabajo en el turno de 22 a 6 horas durante más de una semana consecutiva salvo adscripción voluntaria o fuerza mayor provocada por averías o enfermedades.

2. El horario de trabajo del personal de administración, administrativos/as y auxiliares será, de lunes a viernes en jornadas partidas, pero los administrativos/as irán rotando para que siempre haya uno por la tarde.

El viernes por la tarde permanecerá cerrada la oficina de administración

Los/as auxiliares administrativos/as, como son polivalentes, no rotarán en administración y el horario que trabajen en dicho departamento, en mañana o tarde, estará en función de que no sean necesarios en la central, aunque conocerán su horario de trabajo cuando se publique el cuadrante general en el mes anterior.

3. Entre los días 15 de junio y 15 de septiembre, los administrativos/as trabajarán entre las 7,30 y las 14,30 horas y en la feria de Algeciras de 9 a 13 horas

4. En el departamento de administración solo se trabajará los días 24 y 31 de diciembre, de 9 a 13 horas, si venciera algún plazo para realizar un trámite o presentar alguna documentación.

5. El horario de trabajo del personal de limpieza será entre las 8 y las 22 horas.

6. El consejo rector de la cooperativa oír, sin efectos vinculantes, todas las sugerencias que realicen los trabajadores/as para la elaboración de los turnos de trabajo.

**ARTICULO 15.- Descansos**

1. Los teleoperadores/as tendrán seis días de descanso al mes. Este número se verá incrementado en función de las fiestas nacionales, autonómicas o locales de Algeciras que haya, con independencia de que tengan que trabajar en dichos días festivos, de manera que al final del mes el número de días de descanso será igual a la suma de seis más los días festivos inhábiles indicados anteriormente.

Puesto que el trabajo es a turno, los teleoperadores/as trabajarán y descansarán los días que se establezcan en el correspondiente cuadrante de trabajo, sin que tenga que coincidir con sábados, domingos o festivos inhábiles, pero se procurará que al menos un periodo de descanso semanal coincida con un fin de semana.

Los teleoperadores/as que trabajen durante la feria de Algeciras, tendrán libertad para elegir dos días de descanso antes de finalizar el año, pero la elección tendrán que hacerla antes del día 15 de julio.

2. Los administrativos/as descansarán los sábados, domingos y los días de fiestas nacionales, autonómicas o locales de Algeciras y un día más a elegir por ellos/as durante la feria de la localidad en que residan

Durante los puentes, uno de los administrativos/as podrá descansar, para lo cual se establecerá un turno de rotación y la tarde previa al día de fiesta ninguno trabajará.

3. El personal del limpieza se coordinará con el resto de personal para tomar los descansos cuando quiera.

**ARTICULO 16.- Vacaciones**

1. El personal afectado por el presente convenio disfrutará de unas vacaciones retribuidas a razón de salario base más el complemento personal, de treinta días naturales, sea cual fuere su categoría profesional.

2. Los trabajadores/as que no tengan complementos personales percibirán un plus de vacaciones de 300 euros, tanto si están contratados a jornada completa, como si lo están a tiempo parcial

3. Las vacaciones se disfrutarán siempre dentro del año natural al que correspondan. El personal que en las fechas determinadas para el disfrute de las

vacaciones no hubiese completado un año de servicio en la empresa, disfrutará de un número de días proporcional al tiempo trabajado.

4. El disfrute de las vacaciones se divide en dos periodos de 15 días, del 1 al 15 o del 16 al 30.

Se excluyen de los periodos elegibles diciembre completo, primera quincena de enero y segunda quincena de junio.

Se hará un sorteo para establecer un orden de elección, teniendo prioridad para elegir la persona a la que le toque el número 1 y así sucesivamente.

Al año siguiente se haría una rotación, por ejemplo pasando la de la última posición a la primera, haciendo que las demás bajen una posición.

El resultado final se expondrá en un calendario antes del 15 de noviembre de cada año.

16 al 30 DE ENERO
1 al 15 DE FEBRERO
16 DE FEBRERO al 1 ó 2 DE MARZO (DEPENDEN AÑO BISIESTO) 1 al 15 DE MARZO
16 al 30 DE MARZO
1 al 15 DE ABRIL
16 al 30 DE ABRIL
1 al 15 DE MAYO
16 al 30 DE MAYO
1 al 15 DE JUNIO
1 al 15 DE JULIO
16 al 30 DE JULIO
1 al 15 DE AGOSTO 16 AL 30 DE AGOSTO
1 al 15 DE SEPTIEMBRE 16 AL 30 DE SEPTIEMBRE
1 al 15 DE OCTUBRE
16 al 30 DE OCTUBRE
1 al 15 DE NOVIEMBRE
16 al 30 DE NOVIEMBRE

**CAPITULO IV ESTRUCTURA DEL SALARIO**

**ARTICULO 17.- Salario base**

Será para cada categoría profesional que figure en el anexo I del presente convenio.

**ARTICULO 18.- Complementos**

**1. Complemento personal consolidado**

Todos los trabajadores/as tienen derecho a percibir, como complemento personal, la cantidad que estuvieren percibiendo en concepto de antigüedad antes de que fuese suprimida en convenios anteriores.

Este complemento se revisará linealmente, todos los años, junto al resto de conceptos salariales, conforme al IPC

**2. Complemento de vencimiento periódico: Habrá dos pagas de vencimiento**

periódico en los meses de julio y diciembre, consistentes, en cada uno de los meses citados, en 30 días de salario base más complemento personal.

Los trabajadores/as que no tengan complemento personal percibirán 30 días de salario base más 300 € (o la parte proporcional si tienen contrato a tiempo parcial)

**3. Plus suplementario de Festivos y Nocturnidad: Por cada jornada nocturna**

que exceda de 6 y en festivo que exceda de tres se abonarán las cantidades que se establecen en el anexo adjunto de tabla salarial.

4. Plus de pantalla: El personal que realice trabajos con equipos que incluyan pantallas de visualización percibirá una gratificación mensual que se establecerá en el anexo y será proporcional, en los contratos a tiempo parcial, al porcentaje de jornada.

4. Plus de Nochebuena y Nochevieja: En caso de que los turnos de noche de los días 24 al 25, de la mañana del 25, y de la noche del 31 al día 1 y de la mañana del día 1 tuviesen que ser atendidos por teleoperadores/as de la plantilla, percibirían un plus de 200 euros por noche y 200 euros de mañana.

Si la mañana del día 6 de enero tuviese que ser atendidos por teleoperadoras percibirán un plus de 50 € en el turno de mañana y 50 € en el turno de tarde

Dichos días se sortearían entre las candidatas/as y de no haber candidatas/as se sortearían entre todas las teleoperadores/as y auxiliares administrativos/as polivalente.

**5. Plus de sustitución de teleoperadores/as: Se pagará un plus a los**

teleoperadores/as que estando libres tengan que acudir al trabajo para sustituir imprevisiblemente a un compañero/a.

No se considerarán imprevisibles las faltas al trabajo que se prevean con antelación de 48 horas y permitan modificar el cuadrante de turnos.

Las sustitución sería obligatoria y su cuantía será de 40 euros por jornada, incrementándose con 20 € en el caso de jornada festiva y 15 € más en el caso jornada nocturna.

**ARTICULO 19.- Salidas y Dietas.**

Si por necesidades del servicio tuviere que desplazarse algún trabajador/a fuera de la localidad de Algeciras la empresa le abonará los gastos de locomoción y alojamiento y una dieta del 100 % de su salario convenio día si tiene que realizar el almuerzo o la cena fuera de su domicilio y del 150 % cuando tenga que realizar las dos comidas.

**ARTICULO 20.- Horas extraordinarias**

Se pacta la realización de horas extraordinarias, para aquellos trabajadores/as que legalmente proceda, para cubrir los turnos de trabajo, ausencia de trabajadores/as, por bajas, permisos o vacaciones y periodos en los que aumenten las demandas de taxis o en los que haya que realizar trámites administrativos o declaraciones tributarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo.

Las horas extraordinarias se compensarán por tiempos equivalentes de descanso retribuido en los cuatro meses siguientes a su realización.

#### ARTICULO 21.- Revisión salarial

Todos los conceptos salariales se revisarán anualmente, a partir del día 1 de enero, conforme al IPC del año anterior, calculado de enero a diciembre.

En todo caso, la actualización mínima será del 0,5 % si el IPC fuera negativo o inferior a este porcentaje.

### CAPITULO V LICENCIAS Y PERMISOS

#### ARTICULO 22.- Permisos no retribuidos

El personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a cuatro días de permiso al año, sin remuneración de salario y siempre que lo soliciten con siete días de antelación a la empresa, no pudiendo ser negociables o retribuidos su compensación bajo ningún concepto.

#### ARTICULO 23.- Permisos retribuidos

El personal tendrá derecho a permisos con remuneración del salario convenio más antigüedad, complementos y pluses, en los casos siguientes:

1. Matrimonio o registro de pareja de hecho: 18 días naturales.

2. Fallecimiento del cónyuge, ascendiente, descendiente en primer grado: 5 días naturales.

3. Fallecimiento de hermanos y familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días naturales, ampliable dos días cuando el funeral tenga lugar fuera de la provincia.

4. Accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella: 1 día natural por cada día que se den las anteriores circunstancias, con un máximo de 5 días.

5. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto, previo aviso a la empresa y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

6. Por el tiempo indispensable para disfrutar de los derechos de exámenes de obtención de un título, en los supuestos y formas que establece la legislación vigente.

7. Por traslado de domicilio habitual: 2 días naturales.

8. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando en una norma legal o convencional se fije un periodo determinado, se estará a lo que disponga esta, en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

9. Un día de asuntos propios, remunerado, que tendrá que ser preavisado con dos meses de antelación para tenerlo en cuenta en la elaboración de los cuadrantes de turno.

Para el resto de permisos y licencias no regulados en este artículo se estará a lo que determine la legislación vigente.

En los casos de enfermedades crónicas, se someterá a la comisión paritaria la decisión de que asistencias a médicos especialistas se consideran como permiso retribuido, valorándose para ello, de forma individual las circunstancias de cada trabajador.

#### ARTICULO 24.- Reducción de la jornada por motivos familiares

En materia de reducción de la jornada por motivos familiares se estará a lo dispuesto por la legislación vigente.

#### ARTICULO 25.- Excedencia

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente

### CAPITULO VI SEGURIDAD Y SALUD

#### ARTICULO 26.- Seguridad e higiene

Las partes firmantes se remiten a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales vigente y a sus reglamentos.

### CAPITULO VII PROTECCIÓN SOCIAL

#### ARTICULO 27.- Enfermedades y accidentes

En caso de baja, tanto por accidente como por enfermedad, que tengan un duración superior a 30 días, la empresa complementará las prestaciones hasta alcanzar el 100 % del salario real.

Este complemento alcanzará al periodo de tiempo comprendido entre el quinto día de la baja y el día del alta, con un periodo máximo de nueve meses.

Tampoco podrá exceder esta protección en cómputo anual de nueve meses, tanto si afecta a una o a varias bajas del trabajador.

#### ARTICULO 28.- Seguro Colectivo

La empresa está obligada a formalizar una póliza de seguro colectivo que cubra a los trabajadores las siguientes contingencias y capitales:

- 8.500 € de capital para el caso de muerte por cualquier causa.

- 13.000 € en caso de muerte por accidente.

- 18.000 € en caso de muerte por accidente de circulación.

- 8.500 € para el caso de incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo (aquí también se incluye la gran invalidez).

Las indemnizaciones por muerte no serán acumulables entre sí.

#### ARTICULO 29. Bolsa de Estudios

Al iniciarse el curso escolar, la empresa abonará a sus trabajadores/as la cantidad, por hijo/a, de 80 euros en edad escolar y a su cargo.

Se entenderá por edad escolar, la comprendida entre 4 y 22 años siempre y cuando el hijo/a del trabajador/a no haya percibido rendimientos de trabajo o de actividad económica, ni haya cotizado, y se dedique exclusivamente a cursar estudios.

Para ello, será condición indispensable la presentación del certificado escolar expedido por el centro donde curse sus estudios y en caso de ser mayor de 16 años un certificado de la AET y otro de la TGSS

### CAPITULO VIII CONTRATACION

#### ARTICULO 30.- Contratos

1. La empresa podrá utilizar cualquier modalidad contractual prevista en la legislación vigente para cubrir los puestos de trabajo de su plantilla.

2. Asimismo podrá celebrar contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal.

3. Podrá contratar con otras empresas la realización de determinados servicios o categorías descriptos o no en el artículo 8 sobre clasificación profesional, siempre que la legislación vigente lo imponga o por circunstancias organizativas o de producción fuere necesario.

4. Dadas las características de las actividades de la empresa, que se realizan a lo largo de todos los días y horas del año, se acuerda, que todas las tareas de todas las categorías tienen sustantividad propia para cubrirse bajo cualquier modalidad contractual.

5. Se pacta, para contratos a tiempo parcial, que el número de horas complementarias podrá ser de hasta el sesenta por ciento de las horas ordinarias contratadas.

6. Se podrá ofrecer a los trabajadores/as a tiempo parcial la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el treinta por ciento de las horas ordinarias objeto del contrato.

#### ARTICULO 31.- Preavisos

1. La empresa tendrá la obligación de preavisar a los trabajadores/as de que se va a extinguir la relación laboral solo en aquellos casos en que en el contrato no se hubiera previsto la fecha de finalización.

2. En caso de dimisión o cese voluntario, el trabajador tiene la obligación de preavisar con 15 días de antelación. La falta de preaviso facultará a la empresa a descontarle un día de salario por cada día de retraso en preavisar.

### CAPITULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### ARTICULO 32. Faltas y sanciones. Procedimiento

1. La potestad disciplinaria corresponderá a la empresa.

2. La empresa dará siempre audiencia al trabajador, remitiéndole una propuesta de sanción, indicando los hechos que la motivan, la evaluación de la falta según su gravedad y la sanción que procedería imponer.

3. Los trabajadores/as podrán, facultativamente, presentar un escrito de descargos en el que no podrán exigir a la empresa la práctica de pruebas, pero al que podrán acompañar aquellas de que dispongan o que estimen conveniente aportar. El escrito de descargos deberá presentarse dentro de los tres días naturales siguientes a la notificación de la sanción, y deberá ser resuelto por la empresa dentro de los tres días siguientes a la recepción del escrito de descargos.

4. De no presentarse alegaciones por el trabajador/a la propuesta de sanción adquirirá el carácter de definitivo.

5. De las propuestas y de las sanciones que se impongan por faltas graves y muy graves, se dará cuenta a los representantes legales y sindicales de los trabajadores.

6. Se entenderá que el procedimiento aquí regulado servirá, a todos los efectos de expediente contradictorio para los representantes legales y sindicales

#### ARTICULO 34. Prescripción de faltas y sanciones

##### 34.1. De las faltas

Las faltas leves prescribirán a los treinta días, las graves a los sesenta días y las muy graves, a los noventa días, a partir de la fecha en que la empresa que tenga la potestad sancionadora tuviera conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

##### 34.2. De las sanciones

1. Las sanciones firmes impuestas por faltas muy graves prescribirán a los noventa días, por faltas graves a los sesenta días y las impuestas por faltas leves a los treinta días.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza el acuerdo por el que se impone la sanción.

#### ARTICULO 35. Extinción de la responsabilidad disciplinaria

La responsabilidad disciplinaria se extingue por la prescripción de la falta, prescripción de la sanción, cumplimiento de la sanción o fallecimiento del trabajador.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Control de redes, equipos informáticos y sistemas de navegación

1. La empresa o el personal autorizado por la misma, tiene acceso permanente a las redes, equipos informáticos, programas y sistemas de navegación que están instaladas en los centros de trabajo, por lo que la información que se pueda hallar en la misma no se considera propiedad del trabajador, ni pertenece a su intimidad, aunque haya utilizado los equipos para fines propios.

2. La información registrada en la empresa, tanto si es interna, de los socios o de los usuarios de los servicios de taxi, es confidencial y no se puede difundir, ni hacer uso de la misma para fines distintos a los establecido en el objeto social de la Cooperativa.

### DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Queda prohibido, en el lugar de trabajo, el uso de atuendos o indumentarias que denoten pertenencia, simpatía o práctica de tendencias políticas, filosóficas o religiosas.

### DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

Se elaborará un reglamento de funcionamiento del sistema de recepción y reparto de llamadas que será obligatorio para los socios, sus asalariados, las operadoras y los ciudadanos que quieran utilizar los servicios de la cooperativa.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

En lo no regulado en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Las actuales Jefas de Operadoras y de Administración, Silvia Melgar Delgado y Ana Fosela Lirio conservarán sus actuales categorías y funciones como Jefas mientras permanezcan en la empresa, así como sus condiciones económicas, con los mismos conceptos salariales que perciben en la actualidad, aunque sean distintos de los que perciben el resto de la plantilla, y que tendrán la consideración de condiciones ad personam, y se revalorizará anualmente conforme a lo establecido en el artículo 21 de este convenio.

El día que las actuales Jefas causen baja en la empresa, sus funciones serán llevadas a cabo por los miembros del Consejo Rector de la Cooperativa y por los titulados superiores o medios que en cada momento estén ligados a la Cooperativa por contrato de arrendamientos de servicios para el asesoramiento jurídico, laboral, fiscal, contable o informático.

**ACTA DE FIRMA DEL CONVENIO**

En la ciudad de Algeciras, a quince de diciembre de dos mil veinticinco, siendo las 17,30 horas, reunidos en los locales de la empresa Sociedad Cooperativa Andaluza Algecireña de Radio Taxi, con CIF F 11219151, y domicilio social en Algeciras, calle Maestro Luis Cano Toba, nº 60

**COMPARECEN**

Por la parte empresarial:

Don Antonio Fernández Lérica, con DNI XXXXXXXX, Presidente de la Sociedad Cooperativa Andaluza Algecireña, con domicilio, a efectos del presente convenio, en la sede de la empresa,

Por la parte Social:

Don Rubén Corbacho López, mayor de edad, vecino de Algeciras, con DNI XXXXXXXX, con domicilio, a efectos del presente convenio, en la sede de la empresa, actuando como Delegada de Personal Independiente, elegido en las elecciones sindicales celebradas el día 23 de octubre de 2023

**ACUERDAN**

Aprobar la totalidad del texto del convenio colectivo que se acompaña, firmando todas las hojas en prueba de conformidad y solicitar su inscripción ante el organismo competente, facultando para ello a la comisión negociadora

Y en prueba de conformidad firman la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

Firmas.

**ANEXO I**

<b>ESTRUCTURA SALARIAL</b>	
<b>ADMINISTRATIVO</b>	
SALARIO BASE	1519,02
<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO POLIVALENTE</b>	
SALARIO BASE	1278,18
PLUS EXCESO 3 FESTIVOS	28,35
PLUS EXCESO 6 NOCTURNOS	22,97
<b>TELEOPERADOR/A</b>	
SALARIO BASE OPERADOR/A LUNES A VIERNES MAÑANA	1043,18
SALARIO BASE OPERADOR/A 365 DIAS TODOS TURNOS	1278,18
PLUS EXCESO 3 FESTIVOS	28,35
PLUS EXCESO 6 NOCTURNOS	22,97
PLUS NOCHEBUENA - NOCHEVIEJA	200
PLUS MAÑANA NAVIDAD/AÑO NUEVO	200
PLUS MAÑANA / TARDE REYES	50
<b>TRABAJADOR/A SOCIAL</b>	
SALARIO BASE	2017,04
<b>PERSONAL DE LIMPIEZA</b>	
SALARIO BASE	900,40
<b>PLUS DE PANTALLA</b>	
PLUS DE PANTALLA	38,98

Firmas.

**Nº 71.045**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ****AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA****EDICTO****PRADO DEL REY**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha uno de enero de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha cuatro de marzo de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las

alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PRADO DEL REY y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PRADO DEL REY y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

08/05/26. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

**Nº 100.337**

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA****EDICTO****BENALUP**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de BENALUP y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de BENALUP y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

08/05/26. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

**Nº 100.347**

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA****RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA****UNIDAD DE RECAUDACION DE ARCOS DE LA FRONTERA****ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO****EDICTO**

D. Francisco Hita Puerto, jefe de Unidad de Recaudación de Arcos de la Frontera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

**HAGO SABER**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

PLAZOS DE INGRESO : de la Tasa de QUIOSCOS:

CONCEPTO: TASA DE QUIOSCOS – 3º TRIMESTRE DE 2026

PLAZO DE INGRESO: del 10 de julio hasta el 18 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

CONCEPTO: TASA DE QUIOSCOS – 4º TRIMESTRE DE 2026

PLAZO DE INGRESO: del 16 de octubre hasta el 21 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

PLAZOS DE INGRESO : de la Tasa de MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS:

CONCEPTO: TASA DE MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS – 3º TRIMESTRE DE 2026

PLAZO DE INGRESO: del 10 de julio hasta el 18 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

CONCEPTO: TASA DE MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS – 4º TRIMESTRE DE 2026

PLAZO DE INGRESO: del 16 de octubre hasta el 21 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

#### MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.
- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.
- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.
- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz ([https://www.dipucadiz.es/recaudacion\\_y\\_gestion\\_tributaria/red-de-oficinas/](https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/)), solicitando cita previa en: <https://www.micitarecaudacion.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856940244 de la Unidad de Recaudación de Arcos de la Frontera o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en:

<https://www.micitarecaudacion.es/> o en el teléfono 856 940 262) en la unidad sita en Arcos de la Frontera, C/ Benito Zambrano, nº 2 (Local 7), en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Arcos de la Frontera, a 18 de mayo de 2026. El jefe de la Unidad Técnica de Recaudación. Fdo.: Francisco Hita Puerto. **Nº 124.618**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Expediente n.º: 751/2026

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de POLICÍA, BUEN GOBIERNO Y CONVIVENCIA, por Acuerdo del Pleno de fecha 30/04/2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elbosque.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En El Bosque, a 11 de mayo de 2026, el alcalde, Rubén Corrales Corbacho. Firmado.

**Nº 100.813**

### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

La teniente alcalde delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras,

HACE SABER.:

Que con fecha 5 de mayo de 2026, ha sido dictado Decreto número 2026-7142 por la cual se aprueban los padrones fiscales correspondientes al segundo trimestre de 2026 que a continuación se detallan: Tasas por la prestación de servicios y utilización de los mercados municipales, Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública y Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2 Edificio de Bomberos 2ª Planta de Algeciras, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicha documentación podrá consultarse de forma presencial mediante solicitud de cita previa en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras.

El plazo de ingreso, así como la forma de pago se detalla en el anuncio 56.414 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20 de abril de 2026.

Transcurrido los plazos de ingreso en periodo voluntario señalados anteriormente para cada plazo, sin haber satisfechos las cuotas, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos de apremio e intereses de demora que correspondan, ello conforme lo dispuesto por la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

El pago se podrá efectuar a través de Entidades bancarias utilizando la modalidad de –dísticos– que, previamente podrán retirarse en la oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Algeciras sita en la Calle Sindicalista Luis Cobos, nº 1, Primera Planta, de 9,00 a 13,30 horas y de lunes a viernes, mediante solicitud de cita previa en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras. Para una mayor comodidad se recomienda hacer uso de las modalidades de pago mediante –domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

07/05/26. La novena teniente de alcalde y delegada de Economía y Hacienda, Patrimonio e Informática, María Solanes Mur. Firmado.

**Nº 100.895**

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 2º trimestre de 2026, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN BAJA EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (ZONA 1)", documentos que estarán disponibles al público en las Oficinas de la "Empresa Gestora de Aguas Linenses", sita en la Calle San Pedro de Alcántara, 2 C.P. 11300 de La Línea, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del Padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, al tener encomendadas las funciones de recaudación de las liquidaciones y recibos a los que se refiere el presente Edicto la empresa concesionaria del servicio, "Empresa Gestora de Aguas Linenses S.L.", el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial (PPCPNT) correspondiente al periodo inicialmente indicado, será el dispuesto en cada caso por la citada empresa concesionaria, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y que consta reflejado en el recibo que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la indicada "Empresa Gestora de Aguas Linenses, S.L.", siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada empresa concesionaria, sitas en la Calle San Pedro de Alcántara s/n C.P. 11300 de La Línea de la Concepción, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, a 8 de mayo de 2026. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana R. Pérez Custodio.

Nº 101.570

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2026, aprobó inicialmente el SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2026, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES 2025 EXP. 4101/2026. Dicho expediente estarán de manifiesto al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento por espacio de QUINCE DÍAS contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra este acuerdo y ante el propio Ayuntamiento Pleno las reclamaciones oportunas con arreglo al artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Caso de no existir reclamación alguna sobre los mismos, se entenderá definitivamente aprobado.

11/05/26. El alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 101.676

### AYUNTAMIENTO DE TARIFA E.L.A. DE FACINAS ANUNCIO

Se procede a la publicación del Resumen por Capítulos de Ingresos y Gastos, del Presupuesto del año 2026, de la Entidad Local Autónoma de FACINAS, así como la plantilla de personal que fueron aprobados en sesión ordinaria de la Junta Vecinal celebrada el día 27 de marzo de 2026 y publicada inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 71 de fecha 16/04/2026, sin que se presentaran reclamaciones durante el plazo de quince días, por lo que se entiende elevado a definitivo con efectos desde el día siguiente a aquel en que se publique en el B.O.P., asimismo se da conocimiento de la Plantilla de Personal para el año 2026.

ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EJERCICIO 2026
A)	OPER. CORRIENTES	EUROS
1	Impuestos Directos	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos	44.170,00
4	Transferencias Corrientes	712.302,48
5	Ingresos Patrimoniales	27.200,00
	TOTAL OPER. CORRIENTES	783.672,48
B)	OPER. CAPITAL	
6	Enajenación de Inv. Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	72.000,00
8	Activos Financieros	2.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL OPER. CAPITAL	74.000,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	857.672,48 €
ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EJERCICIO 2026
A)	OPER. CORRIENTES	EUROS
1	Gastos de Personal	640.632,48
2	Gastos Bienes y Servicios Corrientes	138.490,00
3	Gastos Financieros	700,00
4	Transferencias Corrientes	3.850,00
	TOTAL OPER. CORRIENTES	783.672,48

CAP.	DENOMINACIÓN	EJERCICIO 2026
B)	OPER. CAPITAL	
6	Inversiones Reales	72.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	2.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL OPER. CAPITAL	74.000,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	857.672,48 €

### PLANTILLA PERSONAL 2026

DENOMINACION PUESTO TRABAJO	Nº PUESTOS	OBSERVACIONES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	P. LABORAL FIJO
LIMPIADORA EDIFICIOS (media jornada)	3	P. LABORAL FIJO
OFICIAL PRIMERA ALBAÑIL Y MANTENIM.	4	P. LABORAL FIJO
PEON OBRAS GENERALES	1	P. LABORAL FIJO
PEON MANTENIMIENTO URBANO	3	P. LABORAL FIJO
PORTERO CONSERVADOR INSTALACIONES DEPORTIVAS	2	P. LABORAL FIJO
CONSERJE EDIFICIO JUVENTUD (media jornada)	1	P. LABORAL FIJO
OFICIAL MANTENIM. -SEPTURERO	1	P. LABORAL FIJO
AUXILIAR ADTVO. ACTIVIDADES CULTURA	1	P. LABORAL FIJO

Facinas, 11 de Mayo de 2026. EL PRESIDENTE DE LA ELA FACINAS,  
Fdo.: Cristóbal J. Iglesias Campos.

Nº 101.688

### AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Expediente n.º: 2113/2025

Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, por Acuerdo del Pleno de fecha 30/04/2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elbosque.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En El Bosque, a 11 de mayo de 2026, el alcalde, Rubén Corrales Corbacho.  
Firmado.

Nº 103.768

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Dependencia: Planeamiento y Gestión

Expediente: 11/25-VAR

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

No habiéndose formulado alegaciones a dicho acuerdo en el plazo de exposición pública, tampoco se ha realizado objeción alguna a la citada disposición reglamentaria ni por la Subdelegación del Gobierno del Estado, ni por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en el trámite previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se inserta como anexo el texto del citado Reglamento para general conocimiento, entrando en vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO  
"ÍNDICE"

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	1
	CAPÍTULO I. DEL REGLAMENTO	
Artículo 1	Objeto	4
Artículo 2	Ámbito de aplicación	4
	CAPÍTULO II. DEL REGISTRO MUNICIPAL	
	Sección 1ª. Normas generales	
Artículo 3	Naturaleza jurídica del Registro	4
Artículo 4	Adscripción del Registro	4
Artículo 5	Objeto del Registro	4
Artículo 6	Finalidad del Registro	5
Artículo 7	Publicidad registral	5
	Sección 2ª. Organización y Funcionamiento	
Artículo 8	Estructura del Registro	6
Artículo 9	Clases de asientos	7
Artículo 10	Hoja registral	8
	DISPOSICIÓN ADICIONAL. Normativa supletoria	9
	DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor	9

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del municipio de Chiclana de la Frontera, dando cumplimiento al mandato contenido en la disposición adicional octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en base a las competencias directas que tienen atribuidas los municipios en materia de gestión urbanística y, en particular, en la creación, control y funcionamiento de dichas entidades, como instrumentos esenciales de colaboración público-privada en la ejecución, conservación y mantenimiento de urbanizaciones y otras actuaciones urbanísticas.

El artículo 9 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), reconoce la importancia de la colaboración público-privada en la gestión urbanística, habilitando la participación de sujetos privados en el desarrollo, ejecución y conservación de la urbanización bajo la tutela de la Administración actuante. Esta previsión resulta coherente con la naturaleza y función de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras (EUC) como formas asociativas de colaboración en el cumplimiento de deberes urbanísticos y en la gestión de servicios vinculados al mantenimiento de urbanizaciones.

En desarrollo de dicho marco legal, el Reglamento General de la LISTA, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, regula en sus artículos 131 y 132 la tipología y el régimen de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como la creación de los Registros Municipales destinados a su inscripción, control y publicidad formal. El artículo 131 enumera las distintas modalidades de entidades —Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas de Cooperación, Entidades de Urbanización, Entidades de Conservación de la urbanización o de la edificación, Entidades de adecuación ambiental y territorial y otras figuras de gestión afines— mientras que el artículo 132 dispone la obligación de creación de registros municipales, de carácter público y administrativo, para garantizar la inscripción y seguimiento de tales entidades.

En ejercicio de estas competencias, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera aprueba el presente Reglamento, cuyo objeto es la creación y regulación del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, configurado como un instrumento administrativo de carácter público destinado a:

1. Asegurar la inscripción formal de todas las EUC que desarrollen su actividad en el término municipal, con separación diferenciada de sus distintas modalidades.
2. Garantizar la publicidad y transparencia de la información relativa a su constitución, modificación estatutaria, ámbito territorial, órganos de gobierno, suspensión o extinción, facilitando el acceso de la ciudadanía y el control de la Administración.
3. Coordinar eficazmente la actividad de las EUC con los órganos municipales competentes, asegurando su sometimiento a la tutela administrativa y la adecuación de sus actuaciones al marco normativo vigente.
4. Disponer de una herramienta de gestión actualizada, que permita al Ayuntamiento realizar el seguimiento de las entidades, asegurar la legalidad de su funcionamiento y promover una colaboración público-privada ordenada, eficiente y transparente.

Con este Reglamento, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera da cumplimiento a lo requerido legalmente por la normativa vigente, garantizando los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, ofreciendo seguridad jurídica, transparencia y eficacia en la gestión de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras, y consolidando un marco adecuado para la cooperación entre la iniciativa privada y la Administración en materia urbanística.

## CAPÍTULO I. DEL REGLAMENTO

## Artículo 1. Objeto

Es objeto de este Reglamento regular la organización, estructura y funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, dando con ello cumplimiento a lo ordenado en la disposición adicional octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de

Andalucía y desarrollado por los artículos 131 y 132 de su Reglamento, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

## Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplicará en el término municipal de Chiclana de la Frontera.

## CAPÍTULO II. DEL REGISTRO MUNICIPAL

## Sección 1ª. NORMAS GENERALES

## Artículo 3. Naturaleza jurídica del Registro

El Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene naturaleza jurídica administrativa, de carácter público e informativo, y no confiere por sí mismo derechos ni legitimaciones urbanísticas a las entidades inscritas.

Es único e independiente de cualquier otro, sin perjuicio del recíproco deber de intercambio de documentación e información con otros Registros de igual índole.

## Artículo 4. Adscripción del Registro

Estará a cargo de la persona titular de la Secretaría Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, quien autorizará con su firma la diligencia de apertura y los asientos que se extiendan, quedando adscrito para su gestión a la delegación municipal con atribuciones en materia urbanismo.

## Artículo 5. Objeto del Registro.

El Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene un doble objeto:

1º. La incorporación de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras ya inscritas en el Registro autonómico.

2º. La inscripción de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de nueva creación.

## Artículo 6. Finalidad de Registro.

El Registro Municipal de Entidades Colaboradoras tiene como finalidad:

a) Servir como instrumento de información sobre las entidades constituidas en materia de urbanismo, tanto las creadas a partir de su establecimiento como las ya existentes cuando el Registro era competencia de la Junta de Andalucía.

b) Servir de depósito de los acuerdos adoptados en relación con la creación y constitución de cada entidad, así como de sus Estatutos, Bases de Actuación, en su caso, y escrituras públicas de constitución y adhesión.

## Artículo 7. Publicidad registral.

1. El Registro tiene carácter público, y el acceso al mismo se producirá de conformidad con lo previsto en el artículo 13 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

2. El acceso al Registro podrá realizarse de forma directa, mediante la exhibición de su contenido o mediante la expedición de certificaciones o copias auténticas, siempre en los términos y con respeto al punto anterior.

3. La expedición de certificaciones, copias auténticas y demás funciones de fe pública respecto del Registro, se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

## Sección 2ª. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

## Artículo 8. Estructura del Registro

El Registro es único, su gestión será digital y constará de seis secciones:

a) Sección I.- Entidades para la ejecución de los instrumentos de ordenación:

• Subsección A.- Juntas de compensación.

Reguladas en el artículo 103.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía así como en el artículo 220 de su Reglamento, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

• Subsección B.- Entidades urbanísticas de cooperación.

Reguladas en el artículo 106.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como en el artículo 230 de su Reglamento, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

• Subsección C.- Entidades de urbanización

Reguladas en el artículo 111 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en los artículos 242 y 243 de su Reglamento, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

b) Sección II.- Entidades urbanísticas de conservación:

• Subsección A.- Entidades urbanísticas de conservación de la urbanización.

Reguladas en el artículo 98.4 y 5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y artículo 201 de su Reglamento, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

• Subsección B.- Entidades urbanísticas de conservación de la edificación.

Reguladas en el artículo 317.3 y 4 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

c) Sección III.- Entidades para la adecuación ambiental y territorial.

Reguladas en el artículo 415.1.b) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

d) Sección IV.- Entidades para la ejecución y conservación del hábitat rural diseminado.

Reguladas en el artículo 42.2 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.



e) Sección V.- Entidades para la gestión y modernización de las áreas industriales del suelo urbano.

Reguladas en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

f) Sección VI.- Resto de entidades que cumplan con los fines.

Artículo 9. Clases de Asientos.

1. Las inscripciones en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras se practicarán de oficio por el órgano responsable del Registro a la vista de la documentación presentada por el solicitante.

2. Se practicarán los siguientes asientos:

2.1 Inscripciones:

a) La aprobación definitiva de los Estatutos y de su constitución, quedando depositados en el Registro los acuerdos adoptados por la Administración actuante, un ejemplar de los Estatutos y, en su caso, de las Bases de Actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.

b) Las modificaciones estatutarias, adhesiones de las personas titulares tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de las personas responsables del gobierno y administración de las entidades, cambio de domicilio social, la transformación en otra entidad y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

c) La disolución de la entidad, quedando depositados en el Registro la copia autorizada de la escritura de elevación a público del acuerdo de la Asamblea u órgano equivalente de disolución y liquidación de la entidad, así como el certificado de su aprobación por la Administración actuante.

2.2 Anotaciones marginales:

a. Sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que alteren la vigencia o ejecutividad de los actos administrativos objeto de inscripción.

b. Medidas cautelares acordadas.

c. Cualquier anotación que se considere relevante hacer constar.

d. Rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos que se detecten en el contenido de los asientos practicados.

2.3 Cancelaciones: Supondrá la extinción del asiento cuando se deje sin efecto por acuerdo de las partes, cuando haya cumplido el objeto para cuya realización se creó, cuando sea objeto de anulación por resolución judicial o administrativa, o cuando concorra cualquier otra circunstancia determinante de la extinción.

3. Al margen de cada asiento se hará constar la fecha en la que se realiza el mismo y la fecha de comunicación.

Artículo 10. Hoja registral

1. El Registro estará constituido por hojas registrales numeradas correlativamente. Se abrirá una hoja registral independiente para cada Entidad, asignándose un número independiente dentro del Registro, identificativa de la sección y subsección a la que pertenece.

2 La hoja registral tendrá formato de ficha de datos alfanuméricos en la que deberá constar, al menos, los siguientes:

a) Identificación de la entidad.

b) Tipo de entidad.

c) Fecha de constitución legal.

d) Domicilio social.

e) NIF y datos identificativos de sus representantes legales.

f) Ámbito territorial de actuación.

g) Estatutos y normas internas.

h) Fecha de inscripción en el Registro.

i) Cualquier modificación relevante posterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Normativa supletoria. En lo no previsto en este Reglamento se aplicará la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como demás legislación concordante.

DISPOSICIÓN FINAL: Entrada en vigor. La publicación del presente Reglamento se producirá una vez efectuados los trámites establecidos en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz conforme dispone el artículo 70.2 de la citada Ley."

Contra el presente acuerdo, acto que agota la vía administrativa y que no es susceptible de recurso en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Chiclana de la Fra., a 8 de mayo de 2026. El Delegado de Urbanismo, Planeamiento y Desarrollo Urbano. Fdo.: Rodolfo Pérez Neira. El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román.

Nº 103.798

**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**  
**ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el pasado día 7 de mayo de 2026, acordó modificar la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, en lo relativo a:

1) Aprobar la modificación del puesto nº 398 de la Relación de Puestos de Trabajo, "Jefatura de Sección de Patrimonio Histórico" A1-24, para que a partir de ahora pueda ser ocupado tanto por personal Funcionario como Laboral.

2) Asignar la Jornada Intensiva de 300 horas a los siguientes puestos de la RPT:

i. Puesto 682. Capataz (C2-17)

ii. Puesto 685. Agente de protección civil (C2-16)

3) Cambiar la Provisión a "Concurso abierto a funcionarios de otras administraciones" a los siguientes puestos:

N.º RPT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
3	Adjuntía de Servicio de Recaudación
21	Jefatura de Sección de Tributos
45	Jefatura de Sección de Control Presupuestario
51	Jefatura de Sección de Control Interno
125	Jefatura de Sección de Asistencia Jurídica del Área
126	Jefatura de Sección Servicios Generales de Personal
140	Jefatura de Servicio de Infraestructura
141	Adjuntía de Servicio de Conservación e Infraestructura
341	Jefatura de Sección de Trabajo Social
352	Adjuntía de Sección Trabajo Social
398	Jefatura de Sección de Patrimonio Histórico
457	Jefatura de Sección de instalaciones Deportivas
486	Jefatura de Sección de Servicios Generales
699	Jefatura de Sección de Contratación y Compras
714	Jefatura de Sección de Gestión de Financiación Supramunicipal
719	Jefatura Sección de Relaciones Ciudadana
721	Adjuntía de Sección de Servicios Generales de Empleo
722	Adjuntía de Sección de observatorio de satisfacción ciudadana
727	Jefatura de Sección de auditoría y calidad
731	Adjuntía de Servicio de Comercio, Fiestas y Eventos
766	Jefatura de Sección de licencias y calificación ambiental
768	Adjuntía de Servicio de desarrollo urbanístico y vivienda pública
769	Jefatura de Sección de actuaciones urbanísticas
771	Jefatura de Sección de COMSEPE y unidad tramitadora PEPRYCHE
773	Jefatura de Sección de planificación urbana
774	Jefatura de Sección de redacción y desarrollo del PGOM
778	Jefatura de Sección de administración ambiental
779	Adjuntía de Servicio de Desarrollo y Servicios Ambientales
780	Jefatura de Sección de inspección ambiental
781	Jefatura de Sección de movilidad
782	Jefatura de Sección de gestión integral de residuos
783	Adjuntía de Servicio de Arquitectura y Edificación
784	Jefatura de Sección de proyectos, obras y mantenimiento de edificios municipales
785	Jefatura de Sección de información geográfica y ahorro energético municipal
786	Adjuntía de Servicio de Administración General de Infraestructura
789	Jefatura de Sección de obras de urbanización
790	Adjuntía de Servicio de Actividades Culturales
792	Jefatura de Sección de Archivos y Bibliotecas

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a las personas interesadas que contra dicho acuerdo, se podrán interponer sin que puedan simultanease, los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición ante el Tribunal de Instancia del orden Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

Los expedientes se podrán examinar en el Servicio de Función Pública de este Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9 a 13 h. previa petición de cita.

11 de mayo de 2026. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, Fdo.: FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ. Nº 103.917

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**  
**ANUNCIO**

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA TRASVASE DE EDIFICABILIDADES DE LAS PARCELAS M13, M19, M20, M22, M23 Y M26 DEL PLAN PARCIAL "VILLANUEVA – ALDEA REAL" Y SU RESUMEN EJECUTIVO, PROMOVIDO POR ALTA MAREA 22 SL Y PORTUS GADITANUS SL.

Por Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026, se acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para trasvase de edificabilidades de las parcelas M13, M19, M20, M22, M23 y M26 del Plan Parcial "Villanueva – Aldea Real" y su Resumen Ejecutivo, promovido por Alta Marea 22 SL y Portus Gaditanus SL.

Igualmente se hace constar que se ha procedido a la inscripción y depósito del documento de planeamiento en los términos de los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía y artículos 3, 7, 8, 14, 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los espacios y bienes catalogados, y se crea el Registro Autonómico, y los artículos 2.A3 y 2.A.2.c) de la Instrucción 3/2004, con fecha 5 de diciembre de 2023, con número 10920, y en el Ayuntamiento de Puerto Real en la Sección: Instrumento de Planeamiento y en Registro Municipal de Planeamiento con el número 47. Con la presente publicación se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Contra dicho Acuerdo Plenario de aprobación definitiva, podrá interponer los siguientes:

**RECURSOS:** Agotando la vía administrativa el acuerdo plenario de aprobación definitiva, procederá contra el mismo recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se desprende de lo dispuesto en los artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Puerto Real, a 11 de mayo de 2026. La alcaldesa–presidenta, Aurora Salvador Colorado. Firmado.

**Nº 104.034**

**AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION**  
**ANUNCIO**

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO C2 PROMOCIÓN INTERNA

Con fecha 7 de Mayo de 2026 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto inscrito en el Libro de resoluciones n.º 1995/2026 (LIPER-00242-2026), del siguiente tenor literal:

“Vistas las bases para la selección de una plaza de dos plazas de Auxiliar Administrativo C2, vacante en la plantilla de personal funcionario por el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de concurso -oposición, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º LIPER-0085-2026 de fecha 30 de Enero de 2026

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz, n.º 29 de 12 de Febrero del 2026 y en el BOJA n.º 60 de 27 de marzo de 2026.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base quinta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para las pruebas de selección de dos plazas de Auxiliar Administrativo C2, pertenecientes a la escala Administración General, subescala Auxiliar y clase auxiliar y correspondiente a la OEP 2025 mediante el sistema de concurso-oposición , en turno de promoción interna.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	OTERO GUERRERO FCO. JAVIER	***2184**
2	SÁNCHEZ MANGAS ZARAIDA	***6448**
3	CANCELA RIQUELME LUIS MIGUEL	***4539**
4	LÓPEZ MORAL SALVADOR	***4677**
5	TORRES DÍAZ MARTA	***6640**

**Excluidos :**

NINGUNO

Segundo.- Los aspirantes excluidos y omitidos, así como los admitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOP de Cádiz para subsanar los defectos que hayan motivado su admisión, exclusión u omisión de la relación de admitidos.

Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composición del tribunal calificador:

Presidente : Dña. Belén Rodríguez-Brioso Ramos, Suplente, Dña Patricia Pérez Paredes  
Secretaria: Dña. Raquel Palos Manuel Suplente, Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal,

Vocal: Dña. Rocío Almagro García, Suplente, Dña. Rosa Pérez Villalta  
Vocal: Dña. Alicia García Wandossell, Suplente, Dña. Elena Montes Molina  
Vocal: D. Alexander Escalona Martín, Suplente, D. Juan Ruiz Ruiz  
Vocal: D. Jose Antonio Martin Moreno , suplente, D. Jesús Arceiz García  
Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.laline.es).

Quinto- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Teniente-Alcalde, en la fecha que figura en la firma electrónica. De todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.”

Lo que se hace público para general conocimiento.  
En La Línea de la Concepción a 12 de mayo de 2026. EL ALCALDE, Fdo.:  
José Juan Franco Rodríguez

**Nº 104.161**

**AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION**  
**ANUNCIO**

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL A2 PROMOCIÓN INTERNA

Con fecha 7 de Mayo de 2026 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto inscrito en el Libro de resoluciones n.º 1996/2026 (LIPER-00244-2026), del siguiente tenor literal:

“Vistas las bases para la selección de una plaza de Técnico Administración General A2, vacante en la plantilla de personal funcionario por el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de concurso -oposición, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º LIPER-0085-2026 de fecha 30 de Enero de 2026.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz, n.º 29 de 12 de Febrero del 2026 y en el BOJA n.º 60 de 27 de marzo de 2026.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base quinta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para las pruebas de selección de una plaza de Técnico Administración General A2, pertenecientes a la escala Administración General, subescala Técnica y clase media y correspondiente a la OEP 2024, mediante el sistema de concurso-oposición , en turno de promoción interna.

Admitidos:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Perez Pino Silvia Luisa	***5202**

**Excluidos :**

NINGUNO

Segundo.- Los aspirantes excluidos y omitidos, así como los admitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOP de Cádiz para subsanar los defectos que hayan motivado su admisión, exclusión u omisión de la relación de admitidos.

Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composición del tribunal calificador:

Presidente :Dña. Rosa Pérez Villalta Suplente, Dña Patricia Pérez Paredes  
Secretaria: Dña. Raquel Palos Manuel, Suplente, Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal  
Vocal: Dña. África Robles Viaña, Suplente, Dña. Concepción Álvarez del Vayo Villalta  
Vocal: Dña. Belén Rodríguez-Brioso Perez, Suplente, Dña. Rocío Almagro García,  
Vocal : D. Jorge Cáceres Perez, Suplente, D. Eusebio Pereira Rodríguez

Vocal: D. Jesús Arceiz García, Suplente, suplente, D. Juan Carlos Madrid Barrios  
Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.laline.es).

Quinto- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Teniente-Alcalde, en la fecha que figura en la firma electrónica. De todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.”

Lo que se hace público para general conocimiento.  
En La Línea de la Concepción a 11 de mayo de 2026. EL ALCALDE, Fdo.:  
José Juan Franco Rodríguez

**Nº 104.184**

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA**  
**ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**

SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE VEINTISIETE PLAZAS DE OPERARIO DE LIMPIEZA, UNA RESERVADA AL

CUPO DE DISCAPACIDAD, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

El Tribunal Calificador designado en el procedimiento seguido para la selección mediante el sistema de concurso de veintisiete plazas de OPERARIO DE LIMPIEZA, UNA RESERVADA AL CUPO DE DISCAPACIDAD, para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases fueron publicadas en el BOP de Cádiz núm. 226, de fecha 25 de noviembre de 2022, reunido el día 14 de abril de 2026, con objeto de realizar una nueva propuesta de candidatos para su nombramiento y contratación ante las circunstancias de candidatos que obtuvieron mayor puntuación en el acta de puntuación definitiva de fecha 06 de marzo de 2025, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Proponer al Sr. Alcalde el nombramiento de los siguientes candidatos, según el orden de prelación establecidos en las bases y publicado en el anuncio del acta de la sesión del tribunal de fecha 06.03.2025, para ocupar las plazas restantes de operario de limpieza no reservadas al cupo de discapacidad:

Interesado/a		DNI	TOTAL
MATEO MELERO CONCEPCIÓN		32***98**	18,80
MELERO GONZALEZ SEBASTIANA		*2291****	18,75
MALIA DOMINGUEZ MAGDALENA		****1901*	18,60
AGUILERA CHIRINO MARIA OLIVA		***89*93*	18,60
GIL VAZQUEZ MARIA OLIVA		*6*836***	18,30
CORDERO LOPEZ AGUEDA		**81**39*	18,30
DOMINGUEZ DEL RIO MARIA DEL MAR		7*8***60*	18,20
MELERO JAIME PATRICIA		*3022***	18,18
MORILLO PAREJA MARIA JOSE		*22*09***	18,15
RODRIGUEZ SALADO LUISA		***8*3*93*	18,00
ROJAS GOMEZ ISABEL		757****0*	18,00
ROMAN PEREZ SANTIAGO		**0*2*01*	17,89
RAMIREZ ROMAN MARIA		7***3*16*	17,40
ROMERO GALINDO JOSE LUIS		3286*****	17,38
GIL HERMOSO FRANCISCA		3*0**11**	17,35
ALBA RAMOS ANTONIA		*2292****	17,10
SANCHEZ CORTEJOSA SILVIA		****2260*	16,80
TELLO ROJAS JOSEFA		7****686*	16,75
CASTRO GALLARDO ANTONIA		7***08*0*	16,65
GALLARDO ROMERO JOAQUINA		**0299***	16,65
RIVERA PEREZ SERGIO		757****3*	16,50
CIFUENTES DIAZ GLADYS YOLANDA		**1*863**	16,40
BERMUDEZ BERMUDEZ ROSA MARIA		7***189**	16,35
LOPEZ CORRALES LUZ MARIA		**0*239**	16,20
DONCEL-MORIANO AGUILAR Mª LUISA		**0*239**	15,50
ROMERO INFANTE MARIA JOSE		4*0*66***	15,45
VELAZQUEZ GIL FRANCISCA		440*2****	15,36
VALLEJO GARCIA DOLORES		3*0***30*	15,15
MORENO CABRERA INMACULADA		4*0***80*	15,15

2. Los candidatos propuestos deberán proceder a la presentación de la documentación relacionada en la Base Undécima de las que rigen esta selección en el plazo conferido de dicha base de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publique anuncio del presente acuerdo adoptado por este Tribunal Calificador en sesión de fecha 14 de abril de 2026.

3. Conforme a la base decimosegunda de las que regulan la presente selección se eleva al Sr. Alcalde propuesta de formación una bolsa de trabajo formada por las personas aspirantes que no hubieran obtenido plaza respecto a las plazas no reservadas al cupo de discapacidad que hubiesen obtenido una puntuación superior al 20% de lo obtenido por el aspirante que hubiese tenido mayor puntuación en la Fase de concurso, según la lista definitiva de baremación realizada conforme a la base décima de las presentes bases, es decir, con los siguientes aspirantes:

Interesado/a	DNI	TOTAL
CARO ORTIZ ANTONIA OLIVA	**03*3*2*	25,40
SANCHEZ MATEO DEBORAH	***6806**	25,20
MORILLO DONCEL-MORIANO Mª JOSE	3*8*99**	25,15
VELEZ MELERO SANDRA	**0*963**	25,00
VALDES BENITEZ MANUELA	7574*****	24,60
GARCIA PEREZ CONCEPCIÓN	**30**38*	24,15
BERNAL CABEZA DE VACA Mª TERESA	*6086****	23,60
AGUILERA CHIRINO ANA MARIA	7**89*9**	23,45
MORILLO MORILLO ANA MARIA	*2291****	22,80
RODRIGUEZ LOPEZ TERESA	7**6**06*	22,80
BEGINES MENA ANA BELEN	7****031*	22,70
ALCOCER MONTECINOS CARLA	*961*8***	22,26
BENJUMEA CASTRO CRISTINA	**81*6*6**	22,20
GOMEZ PACHECO MARIA CARMEN	7***096**	21,90
MATEO FERNANDEZ VANESA OLIVA	*8966****	21,05
FLORES GIL JUANA MARIA	**02*8*1*	21,00
LOPEZ SEGURA FRANCISCA	***6*811*	20,90
PEÑA HERRERA RAQUEL	7***12*2*	20,85
PICON ROMERO JOSE MANUEL	7**609***	20,20
LOPEZ FERNANDEZ ANTONIO	*889*6***	20,15
GARCIA BENITEZ MARIA ANGELES	**81*66**	20,05
CALERO MORENO CELIA	*3*31*6**	20,00
GIL FLOR ANTONIA	**8181***	19,95
PEREZ MORALES MARIA JOSE	**80**18*	19,80
ESQUIVEL REVUELTA MARIA ISABEL	*2923*****	19,55
ACOSTA QUINTERO CARLA	**1*288**	19,40
JIMENEZ MORILLO MANUEL OLIVA	3**636***	18,95
TIRADO SANCHEZ ROSA	3286****	18,95
CARMONA GONZALEZ TERESA	****0910*	18,94
COLUME LIGERO CARMEN	**06*19**	18,85

Interesado/a	DNI	TOTAL
MATEO MELERO CONCEPCIÓN	32***98**	18,80
MELERO GONZALEZ SEBASTIANA	*2291****	18,75
MALIA DOMINGUEZ MAGDALENA	****1901*	18,60
AGUILERA CHIRINO MARIA OLIVA	***89*93*	18,60
GIL VAZQUEZ MARIA OLIVA	*6*836***	18,30
CORDERO LOPEZ AGUEDA	**81**39*	18,30
DOMINGUEZ DEL RIO MARIA DEL MAR	7*8***60*	18,20
MELERO JAIME PATRICIA	*3022***	18,18
MORILLO PAREJA MARIA JOSE	*22*09***	18,15
RODRIGUEZ SALADO LUISA	***8*3*93*	18,00
ROJAS GOMEZ ISABEL	757****0*	18,00
ROMAN PEREZ SANTIAGO	**0*2*01*	17,89
RAMIREZ ROMAN MARIA	7***3*16*	17,40
ROMERO GALINDO JOSE LUIS	3286*****	17,38
GIL HERMOSO FRANCISCA	3*0**11**	17,35
ALBA RAMOS ANTONIA	*2292****	17,10
SANCHEZ CORTEJOSA SILVIA	****2260*	16,80
TELLO ROJAS JOSEFA	7****686*	16,75
CASTRO GALLARDO ANTONIA	7***08*0*	16,65
GALLARDO ROMERO JOAQUINA	**0299***	16,65
RIVERA PEREZ SERGIO	757****3*	16,50
CIFUENTES DIAZ GLADYS YOLANDA	**1*863**	16,40
BERMUDEZ BERMUDEZ ROSA MARIA	7***189**	16,35
LOPEZ CORRALES LUZ MARIA	**0*239**	16,20
DONCEL-MORIANO AGUILAR Mª LUISA	**0*239**	15,50
ROMERO INFANTE MARIA JOSE	4*0*66***	15,45
VELAZQUEZ GIL FRANCISCA	440*2****	15,36
VALLEJO GARCIA DOLORES	3*0***30*	15,15
MORENO CABRERA INMACULADA	4*0***80*	15,15

4. Respecto al cupo de discapacitados, no se propone bolsa alguna dado que todos los aspirantes admitidos han sido nombrados dentro del proceso que se sigue.

5. Proceder a la publicación de la propuesta de nombramiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web oficial de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en Vejer de la Frontera, a 11 de mayo de 2026. EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR. Fdo: Manuel Domínguez Cantillo.

Nº 105.777

#### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

Por Resolución número 2026/3092 y fecha 14 de mayo de 2026, se ha modificado la fecha y hora que darán comienzo las pruebas selectivas de la fase de oposición de la plaza de Inspector correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2024.

Así mismo se hace público que en el Tablón de Edictos Electrónicos de este Ayuntamiento, se encuentran expuesto el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas de la fase de oposición.

15/05/26. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN, Francisco Javier Bello González. Firmado. Nº 123.212

#### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)  
Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).  
Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).  
**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).  
Depósito Legal: CAI - 1959